



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, contra providencia de este Gobierno ordenando la suspensión de un procedimiento de apremio dirigido por dicha Alcaldía contra los arrendatarios de consumos á sus representantes.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.
León 22 de Julio de 1895.
El Gobernador interino.
J. Francés.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Srvase V. S. ordenar busca y captura de Lucas Julián Duarte Torralba, fugado del Hospital de Tallala el 14 actual; es natural de Torralba de Calatrava, de 40 años de edad, soltero, empleado, estatura alta, moreno, afeitado, ojos negros, pelo ídem y muy poblado, bigote muy cuidado, voz ronca; suele fingirse viajante del Comercio.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.
León 21 de Julio de 1895.
El Gobernador interino.
José Francés.

Anuncios

Confirma Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de

Comunicaciones, fecha 12 del mes actual, desde el día de hoy hasta el 23 de Agosto próximo, y hora de las cinco de su tarde, se admiten proposiciones en este Gobierno civil y en la Alcaldía de La Robla, para la conducción diaria de la correspondencia en carruaje entre las oficinas de correos de La Robla y la Estación férrea de dicha villa, bajo el tipo de 850 pesetas anuales; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Gobernación y en dicha Alcaldía, y debiendo tener lugar ante mi autoridad el acto de abrir los pliegos que se presenten el día 2 de Septiembre y hora de las doce de su mañana.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones para dicho servicio.
León 22 de Julio de 1895.
El Gobernador interino.
J. Francés

Conforme Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, fecha 12 del mes actual, desde el día de hoy hasta el 23 de Agosto próximo, y hora de las cinco de su tarde, se admiten proposiciones en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Llamas de la Ribera y de Villarejo, para la conducción diaria, á caballo, de la correspondencia desde las oficinas del Cuerpo de Llamas de la Ribera á la Estación férrea de Vaguellina y viceversa, bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en este Gobierno y en dicha Alcaldía, y debiendo tener lugar ante mi autoridad el acto de abrir los pliegos que se presenten el día 2 de Septiembre y hora de las doce de su mañana.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones para dicho servicio.
León 22 de Julio de 1895.
El Gobernador interino.
José Francés.

Montes

El día 20 del mes de Agosto próximo vendido tendrá lugar en la

Casa-Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de tres piezas de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta en los montes de Palacios del Sil, tasadas en 2 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento del público.
León 19 de Julio de 1895.
El Gobernador interino.
J. Francés.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por acuerdo de la misma de 10 de Junio último, el Ayuntamiento de Algadefo ha sido declarado responsable de la cantidad de 766 pesetas 64 céntimos, en concepto de valores perjudicados de las contribuciones territorial é industrial de los ejercicios de 1891-92, 1892-93 y 1893-94, por no haber presentado los expedientes de fallidos ó de adjudicación de fincas dentro de los plazos marcados en el párrafo 6.º del art. 35 de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888 y regla 2.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1889, dejando transcurrir el plazo máximo de un año que para la entrega de dichos expedientes establece el art. 87 de la Instrucción de Recaudadores y Real orden expresada, contrayendo por ello la responsabilidad marcada en el párrafo 7.º del citado art. 85 y caso 2.º del 50 de la Instrucción.

El referido acuerdo se comunicó al Alcalde por oficio de la Tesorería de Hacienda de 15 de dicho mes, sin

que haya acusado el recibo como se le interesaba en el mismo, y se le instó en 1.º y 11 del actual.

Por otro acuerdo de 11 de Junio anterior, el Ayuntamiento de Villademor de la Vega fué condenado, por iguales causas, conceptos y fundamentos al pago de 2.417 pesetas 54 céntimos, correspondientes á los ejercicios de 1889-90 á 1893-94, ambos inclusive, cuyo acuerdo le fué también comunicado por la Tesorería de Hacienda, en oficio de 14 de Junio último, é instado asimismo el acuse de recibo, sin conseguirlo en 1.º y 11 del corriente.

Y por acuerdo de 10 del corriente el Ayuntamiento de Villamañán fué por los mismos motivos, conceptos y fundamentos declarado responsable de 5.785 pesetas 9 céntimos, habiéndosele comunicado por Tesorería dicho día 10, interesando el acuse de recibo, sin que lo haya verificado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 61 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, se publica en el Boletín Oficial, considerándose así hecha la notificación administrativa, y comenzando á correr el plazo para apelar transcurridos ocho días desde la publicación, cuyo plazo, según se les advertía, es de conformidad con el art. 84 del mencionado Reglamento, el de quince días útiles, por conducto de la Delegación de Hacienda para ante la Dirección general del Tesoro público, á la que compete conocer según lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1893.
León 19 de Julio de 1895.—A. Vela-Hidalgo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1899, se insertan á continuación las relaciones de productos, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1894-95, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimen más conveniente el error ó ocultación que en ellas se haya cometido.

Número de la mina	Nombre de la mina	Clase de mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor del quintal métrico á boca de mina		Importe del 2 por 100 sobre el producto bruto	
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
16	Demasia á Bernesga n.º 3	Hulla	D. Sotero Rico	14.377	» 39	112	49	
38	Anita	Idem	El mismo	14.377	» 39	112	49	
21	Ramona	Idem	D. Manuel Iglesias	16.343	» 40	130	74	
30	Emilia	Idem	El mismo	16.343	» 40	130	74	
35	Pastora y otras	Idem	Sociedad hullera Vasco-Leonesa	11.615'50	» 40	92	92	
45	Sabero y anexas	Idem	Sociedad de Sabero	23.600	» 40	188	80	
73	Chimbo y otras	Idem	Sociedad carbonífera de Matallana	8.640	» 50	85	40	
188	La Profunda	Cobra	D. Ruper to Sanz	4.080	8 »	652	»	
297	Conchita	Hulla	» Felipe Rodriguez	160	» 50	1	60	

León 16 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Por haber tomado posesión de su nuevo cargo de Maestro auxiliar de la elemental de Astorga el Secretario interino D. Juan Manuel Sánchez, el Ayuntamiento, en sesión del día 7 del corriente, acordó anunciar vacante por el término de quince días la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de residir el agraciado dentro del término municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Otero de Escarpizo 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, cuya provisión se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; dentro de cuyo plazo pueden los aspirantes á la misma presentar ante esta Alcaldía sus respectivas solicitudes documentadas; debiendo advertir que las obligaciones del agraciado son aquellas que le imponen la vigente ley Municipal y Reglamentos especiales.

La Vecilla 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

En el pueblo de Villar de Goller se halla depositado un pollino negro, castrado, cerrado, herrado de las manos, que fué encontrado en el campo Coto de Villar. El dueño puede presentarse en casa del Presidente de la Junta administrativa del mismo á recogerlo.

Quintanilla de Somoza 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de

quince días, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1891 á 1892, 1892 á 1893 y 1893-1894; dentro de cuyo término todo vecino puede examinarlas libremente y formular por escrito sus observaciones.

La Vecilla 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Riaño

Vista la resistencia de los Ayuntamientos que comprende la siguiente relación, el pago de las cuotas que

les corresponde satisfacer para cubrir las atenciones de la cárcel del partido, he dispuesto requerirlos para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á ingresar las cantidades que por el referido concepto adeudan. Y les prevengo, que si en el referido plazo no las hacen efectivas, despacharé contra ellos y á su costa ejecución en forma legal.

Riaño 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Manuel García.—El Secretario interino, Julián Burón García.

AYUNTAMIENTOS

	Cantidades que adeudan					
	Ejercicio de 1893-04		Idem de 1894-95		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Acevedo	»	»	70	»	70	»
Boca de Huérgano	»	»	144	»	144	»
Burón	»	»	96	»	96	»
Cistierna	»	»	248	»	248	»
Lillo	»	»	178	»	178	»
Oseja de Sajambre	»	»	108	»	108	»
Posada de Valdeón	»	»	33	»	33	»
Prado	»	»	131	»	131	»
Reboreda	10	»	210	»	220	»
Salamanca	»	»	158	»	158	»
Vegamón	»	»	94	50	94	50
Total	10	»	1.470	50	1.480	50

Alcaldía constitucional de Ardón

Según me comunica Remigio Balmori, de oficio tejero, residente en esta villa, el día 11 del actual desapareció de los pastos de este pueblo una yegua de su propiedad, de seis cuartas de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente, marcada á fuego la letra A en el anca derecha, herrada de los cuatro extremos, las de atrás bastante usadas, cola regular; y como se crea haya sido extraviada ó tomada por mano criminal, se interesa su busca.

Ardón 17 de Julio de 1895.—El Alcalde, Felipe Roy.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y por término de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto

de repartimiento de consumos y recargos formado para el corriente ejercicio.

En su consecuencia, se invita á los vecinos de este Municipio é interesados á que usando de la facultad que les concede el art. 90 del Reglamento de consumos vigente, examinen durante dicho término el repartimiento indicado, y en caso de observar algún error, hagan la oportuna advertencia ó reclamación procedente.

Valderrey 16 de Julio de 1895.—El Teniente Alcalde, Fernando Morán.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de la urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos, en ellos puedan autorarse de sus cuo-

tas y hacer las reclamaciones que crean justas.

También se halla expuesto por aquel tiempo el proyecto del presupuesto para gastos municipales, con el fin de que puedan enterarse los que gusten hacerlo; pasado dicho plazo, se mandarán á la superior aprobación.

Santa María de la Isla Julio 10 de 1895.—El Alcalde, Melquiades Castriño.—P. A. de la J.: José Bardón, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Por renuncia del que la tenía se halla vacante la plaza de Recaudador y Depositario de los fondos de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de éste en el Boletín oficial; durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo. En la misma se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo el que se ha de proveer.

Valdepiélagos 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pablo Prieto.

Según me da parte el vecino de este Municipio Higinio Tascón, el día 15 del corriente, á las siete de la tarde, se le extravió una vaca de 10 á 11 años, pelo castaño, astas levantadas, herrada de las manos de la uña de fuera, alzada regular; estaba criando. Se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva dar aviso á esta Alcaldía para que el dueño pase á recogerla, quien abonará los gastos.

Valdepiélagos 17 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pablo Prieto.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Según me participa Evaristo Melcón Osorio, vecino de Murias de Fonjes, en este Ayuntamiento, el día 11 del corriente mes, como á las ocho de la mañana, se le ausentó de su casa su esposa María Rabanal Blanco, de 34 años de edad, bien encaramada; viste de rodado paño del país, lleva un pañuelo azul á los hombros y otro morado á la cabeza, calza almadreñas de punta cortada y herradas.

Se ruega á la Guardia civil y agentes de la Autoridad su busca y captura, y caso de ser habido, la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Valdesamario 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Melchor Díez.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el ejercicio de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclaman dentro de dicho periodo los que se crean perjudicados; pues transcurrido, se remitirá á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 19 de Julio de 1895.—El Alcalde, Bonifacio Preen.

*Alcaldía constitucional de
Arganza*

El Alcalde de Barrio de esta villa me presentó una oveja blanca y otra negra, que el día 16 de los corrientes aprehendió D. Bionisio Ossorio causándole daños en una planta de su propiedad, al sitio de la Carrera, de este término, las cuales fueron depositadas en este día para su custodia en poder de D. David Prado, de esta vecindad.

El dueño ó dueños de aquellas cabezas, pueden presentarse á recogerlas, previa indemnización de daños y gastos causados, y pasados ocho días sin verificarlo, se enajenarán en subasta pública, y sus productos ingresarán en arca de fondos municipales para responder hasta donde alcance de sus consecuencias.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Arganza 18 de Julio de 1895.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

*Alcaldía constitucional de
Campo de la Lomba*

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de doce días para que pueda ser examinado por los contribuyentes, á fin de que los que se crean agraviados presenten en dicho plazo las reclamaciones justificadas de que se hallan asistidos; advirtiendo que transcurrido el cual no serán admitidas por justas que éstas sean.

Campo de la Lomba 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Vicente Díez.

*Alcaldía constitucional de
Matanza*

Terminados los repartimientos de territorial, pecuaria, edificios y solares, el de consumos de arbitrios municipales y el de encabezamiento obligatorio de líquidos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios, porque transcurrido dicho plazo serán desestimadas sus reclamaciones.

Matanza 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Eladio García.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, para el presente año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de doce días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones justas que se presenten; en la inteligencia, de que pasado dicho período no serán oídas.

Villadecanes 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

*Alcaldía constitucional de
Torál de los Guzmanes*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Ministrante, con la dotación de 45 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á los mismos que el Médico titular, ó sea 20 familias pobres; la cual

se anuncia por término de treinta días, á fin de que los aspirantes á ella dirijan al mismo sus instancias y copia del título; y pasado dicho término, se proveerá con arreglo á la ley.

Toral de los Guzmanes 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Estaquino García.

*Alcaldía constitucional de
Cea*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, así como el padrón de urbana, correspondientes al año económico de 1895 á 96; durante cuyo plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado que sea el término señalado, no serán atendidas.

Cea 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Felipe López.

*Alcaldía constitucional de
Barrios de Salas*

Terminados por los cuantadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, referentes al año económico de 1893 á 1894, y examinadas y fijadas por la Corporación municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos, y pasado el término prefijado pasará á la Junta municipal para su examen y aprobación.

Barrios de Salas 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, F. Javier de la Rocha.

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1895-96, se expone al público por término de ocho días en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cimanes del Tejar
Fuentes de Carbajal
San Esteban de Nogales

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del presente año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos, no serán atendidas.

Suacedo
San Millán de los Caballeros
Garrate

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1895 á 96.

Los hacendados en los mismos, tanto vecinos como forasteros, pueden formular las quejas que crean procedentes sobre la aplicación de cuotas en el plazo citado; pasado el cual, no serán oídas.

Brazuelo
Cistierna
Otero de Escarpizo
Gradefos
Prianza del Bierzo
Matadeón
Castrocontrigo
Castriño de Cabrera
Villamoratiel
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Garrate
Canalejas

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de consumos, para el año económico de 1895 á 96.

Paradaseca
Brazuelo
Sariegos
Páramo del Sil
Villamarín de D. Sancho
Rodiezmo
Paradaseca
Cuertillo de los Polvazares
Villanabiego
Quintana del Castillo

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial, para el año económico de 1895 á 96.

Cimanes del Tejar
Fuentes de Carbajal
San Esteban de Nogales
Igüeña

Terminado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1895-96, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y acudir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

Villamañán
Villaturiel
Santas Martas
Sahagún
Jorilla
Villaco
Encinado
Castillafe

Para el ejercicio de 1895-96, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, á fin de que durante los cuales puedan hacer reclamaciones los que se crean agraviados.

Villamañán
Villaturiel
Santas Martas
Sahagún
Jorilla
Villamol
Villaco
Encinado
Castillafe

*Alcaldía constitucional de
Villamontán*

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como también el de riqueza territorial urbana, y el de consumos de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden formular las quejas que crean procedentes sobre la aplicación de cuotas en el plazo citado los inscritos en los mismos; pasado el cual, no serán oídas.

Villamontán 18 de Julio de 1895.—El Alcalde, Cayetano Castro.

*Alcaldía constitucional de
Escobar de Campos*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, colonia y pecuaria para el ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante los cuales los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Escobar de Campos 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Isidoro Lasso.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Justino Muñoz Pérez, sastre, establecido en esta ciudad, á la calle de la Catedral, núm. 10, según auto de 9 del corriente, por el presente cito, llamo y emplazo á todos sus acreedores y cuantos tengan negocios y tratos con el concursado, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel pública, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; convocándose á Junta general para el nombramiento de Síndicos el día 4 del próximo Septiembre, á las once de su mañana, en el expresado local; con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo el Depositario ó los Síndicos luego que estén nombrados.

Dado en León á 19 de Julio de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Navarra.

D. Felix Atarillas y Celedino, Juez de primera instancia de esta villa de Ibañeta y su partido.

Hago saber: Que por este tercero y último edicto, sin que á los dos primeros se hubiere presentado nadie, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de Capellanía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en Soto de Valdedón por D. García Pérez de Prado en el año de 1638, y cuyo juicio universal se ha promovido por D.ª Petra Pesquera Díez, vecina de

los Llanos de Valdeón, representada por el Procurador D. Juan Manuel García, y declarada pobre en el sentido legal, como sexta nieta de Toribio Pérez de Prado, heredero del fundador y cabeza de la mejor línea de los llamados a la sucesión del patronato activo, para que dentro del término de treinta días, desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que a su derecho convenga; aperecidos, que de no hacerlo dentro del expresado término, les parará el perjuicio que con arreglo a la ley proceda.

Dado en Ríano 9 de Julio de 1895. Felix Amarillas.—Por su mandado, José Reyero.

D. Vicente Menéndez Condo, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Otero Alvarez, de 23 años de edad, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Campelo, en el partido de Villafraña del Bierzo, labrador, con instrucción; es de regular estatura, su peso 64 kilos, dimensión regular de los pies y las manos, color del pelo castaño, claro el del rostro y sin cicatrices, a fin de que en el término de quince días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial se sirvan practicar cuantas gestiones se ofrezcan en busca y captura de dicho sujeto, al cual, caso de ser habido, será conducido con las debidas seguridades a la cárcel de este partido de Ponferrada, pues así está acordado en la causa que se le sigue por el delito de robo.

Dado en Ponferrada 7 de Julio de 1895.—Vicenta M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por hurto de vino, acordó se cite a Salvador Blanco (s) Chivi, que ha residido en esta capital hasta hace un mes próximamente, y vivió junto a la casa llamada del Paronil, para que en el término de diez días comparezca ante su señoría a prestar declaración en el referido sumario, bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula. León 18 de Julio de 1895.—Andrés Peláez Vera.

Cédula de citación judicial

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre daños causados en la cerca de la Iglesia parroquial del pueblo de Campasas, tirando las piedras y sustrayendo las clavijas que las sujetaban, se cita al testigo Juan Fernández, de 32 años de edad,

casado, jornalero, natural y vecino de dicho pueblo, del cual se ha asentado para ganar su verano, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de la mañana, a prestar la correspondiente declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia de D. Juan 18 de Julio de 1895.—El Escribano, Juan García.

D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Miguel de Paz, vecino de esta ciudad, de ciento setenta y nueve pesetas y costas a que ha sido condenado D. Dionisio Martínez, su convecino, en juicio verbal celebrado en este Juzgado, se saca a pública subasta, por no haber tenido efecto otra anterior, la finca siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Ferral, a la calle Real, núm. 44, consta de planta baja, un piso y desván, con cuadro, pajar, corral y otras dependencias; linda por la derecha entrada, con huerto de heredaras de María Santos Láziz; izquierda a Poniente, con calleja de la misma casa, y otra de Pedro Pérez; a la espalda al Norte, con calle pública, y por el frente, dondación su entrada, con dicha calle Real; no consta con carga alguna, y ha sido tasada en setecientos cincuenta posatas.

El remate será simultáneo en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de San Andrés del Rabanedo, y tendrá lugar el día treinta del corriente mes de Julio, a las doce de mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

No constan títulos y el comprador podrá suplirlos con la información posesoria a costa del ejecutado, pues el Juzgado solo facilitará certificación del remate y de la diligencia de pago.

Juzgado municipal de León a dieciocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Pedro Alvarez Díez, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Rufino Vázquez Tomás, vecino de León, de la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, costas y gastos de expediente judicial que adeuda don Francisco Balbuena, de la misma vecindad, se saca a pública subasta, por término de diez días, como de la propiedad del D. Francisco, la cuarta parte de la mina de hulla denominada *Gemela*, sita en este término y sitio de llaman Prado de Santos, proindiviso con otras tres cuartas partes propias del demandante, y que toda ella consta de noventa y seis pertenencias; y linda por el Norte, con terreno franco y mina *Segunda California*, y por los demás puntos con terreno franco; más una parte igual de cusa al pie de di-

cha mina y los mismos límites; tasadas dichas cuarta parte de mina y casa en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del corriente mes, y hora de la una de su tarde, en este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que dicha finca carece de título de propiedad.

Villanueva de Rodiezmo dieciocho de Julio de 1895.—El Juez, Pedro Alvarez Díez.—Por su mandado, Manuel A. García.

Juzgado municipal de Castilfalé

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Castilfalé 8 de Julio de 1895.—El Juez municipal, Marcelo Valle.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hago saber: Que el día 2 de Agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, a no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uso de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Julio de 1895.—Arturo Elias.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hago saber: Que el día 11 de Agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso extraordinario con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan, y que puedan necesitarse durante el actual año agrícola. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, a no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará en la cantidad mensual que exijan las necesidades del servicio, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 13 de Julio de 1895.—Arturo Elias.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

Comandancia general de Ingenieros

Hállándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del Cuerpo de Ingenieros en Caux, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles, en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 del actual, o dando se ha inserto el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 17 de Julio de 1895.—El Comandante Secretario, Pablo Parodiada.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial.